



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00012-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YANIDES SANTIAGO MENA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Ténganse en cuenta los motivos expuestos por el mandatario judicial de la entidad ejecutante sobre la imposibilidad que tuvo para organizar anteladamente la logística que demanda la realización de la diligencia de secuestro del bien hipotecado programada para el día de hoy para no llevarla a cabo.

De otro lado, atendiendo las reiteradas peticiones de aplazamiento que ha hecho el togado, la distancia que hay entre esta cabecera municipal y la vereda La Putana donde se encuentra situado dicho inmueble, a que en dicho sector ejerce funciones la Inspección Rural de Policía de Tienda Nueva, esta funcionaria dispone COMISIONAR a dicha autoridad, con las facultades contenidas en los artículos 37 al 40 del C.G.P., a efectos de que lo practique.

Librar el comisorio respectivo, con los anexos que correspondan, incluyendo esta decisión, así como la información respecto a la auxiliar de la justicia designada y los honorarios provisionales que le fueron señalados.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3f4a465f2277ada15a0b316ba3aa0262dd2221505a7c4a6e178f3eaadce501**

Documento generado en 06/09/2023 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>